



Para despachos de oficio quatro rras.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

m lar despa en la pobreza en que ha hona ve encuen
tuar con la mixena contribucion de quinze quantos des
nos que tres se ellos toman el Caudal de Propios.
Tambien es muy conforme que ve aumente se estos
dotados otra plaza para el Abato de Banno de
San Christov., q. e constituye una gran parte de
esta Poblaz. ^{on} y no puede desfrutar del beneficio
vno de este modo por estan ve sanado, y dividido
de esta Ciudad por medio del Rio. No es de
cuer de la justificacion del Supremo Consejo
el que quier se despose de sus Escuelas a los dos
Titulares q. e las tienen en propiedad aq. hace, que
son D. Antonio Perez de Tudela, y D. Juan de
Almar, respecto a q. e ya fueron admitidos, y estan
en posesion de sus plazas, y han cumplido, y estan
cumpliendo la carga de enseñar gratuitamente a los
niños pobres que concurren por la seme Recompensa
de los quinze quantos, y en particular venia ma
por el agravo para el Sumero de los Referredos
por ven. el q. e veniala en el ermen de su mis
tens, como lo evidencian las visitas de Escuelas, y
principalm. ^{te} la ultima que se practica en ca

